Expediente: **18/24**
Carátula: **CANO RAMON EDUARDO C/ ALUAP GROUP S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **18/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ALUAP GROUP SRL, -DEMANDADO
27363067242 - CANO, Ramon Eduardo-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 18/24

H20920605921

JUICIO: CANO RAMON EDUARDO c/ ALUAP GROUP S.R.L. s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 18/24 .MDCBS

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

Concepción, fecha dispuesta al pie.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estas actuaciones trance y remate solicitado por la letrada TAMARA MORENO GONZÁLEZ, por derecho propio, y;

CONSIDERANDO:

En fecha 01/09/2025, se presenta la letrada TAMARA MORENO GONZÁLEZ promoviendo incidente de trance y remate, solicitando se intime de pago a la demandada Aluap Group SRL al pago en el acto de la suma de $446.949,67 (pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve con 67/100) con más del 10% ley N° 6059.

Fundamenta su pedido en la Sentencia de fecha 26/02/2025 donde se regula a favor de esta letrada la suma de $446.949,67.

De un examen de las constancias en autos encuentro que en sentencia de fecha 26/02/2025 se reguló honorarios a la letrada ejecutante por el importe de $446.949,67 (pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve con 67/100)

En fecha 21/08/2025 se ordenó intimar en pago a la parte ejecutada por la suma de $446.949,67 en concepto de honorarios regulados en sentencia de fecha 26/02/2025 a la letrada Tamara Moreno González, con más la suma de $44.694,96 en concepto de aportes previsionales.

En consecuencia corresponde hacer lugar a la ejecución solicitada por la letrada peticionante por sus honorarios regulados en sentencia de fecha 26/02/2025 que asciende a la suma de $446.949,67, en concepto de honorarios regulados a la letrada Tamara Moreno González con más la suma de $44.694,96 en concepto de aportes previsionales y más los intereses tasa pasiva

promedio del Banco Nación hasta su efectivo pago.

Costas, al ejecutado, por su ley expresa (Art. 49 CPL y Art. 106 CPCCT supletoria al fuero)

Honorarios: Regular honorarios a la letrada Tamara Moreno González según art. 59 L.H. en $44.694,96 (pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro con 96/100)

RESUELVO:

I°) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por la Dra. Tamara Moreno González en contra de Aluap Group SRL hasta hacerse el ejecutante íntegro pago de la suma de $491.644,63 (pesos cuatrocientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y cuatro con 63/100),en concepto de honorarios regulados y en concepto de aportes previsionales y más los intereses tasa pasiva promedio del Banco Nación hasta su efectivo pago.

II°) COSTAS, a la parte ejecutada.

III°) HONORARIOS: Regular honorarios a la Dra. Tamara Moreno González según art. 59 L.H. en $44.694,96 (pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro con 96/100).

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 17/09/2025

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.